

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN NICOLÁS TOLENTINO

PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL

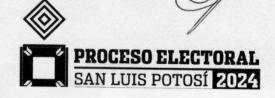
San Nicolás Tolentino Municipio, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. CARLOS ENRIQUE DAHUD URESTI, en su carácter Secretario General de Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional, ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.





- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas

de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	

s de elegibilidad, legalidad y cuota	
efiera la Constitución Política d	el
la Ley Electoral.	
Comités Municipales Electorales de	el LEE
Estatal Electoral y de Participació	n 283
na aprobarán los Dictámene	es
a las solicitudes de registro d	е
uras de Ayuntamientos que s	e
resentado por los Partidos Políticos	s,
nes y Candidaturas Independientes	3,
Proceso Electoral Local 2024.	
sejo Estatal Electoral y d	e LEE
ción Ciudadana ordenará I	a 283
ón en el Periódico Oficial de	el
de los nombres de todas la	s
uras registradas par	a
ientos.	
la Campaña Electoral relativo a l	2
	LEE
	y 337, párrafo
ientos.	primero
t r	refiera la Constitución Política de la Ley Electoral. Comités Municipales Electorales de Estatal Electoral y de Participación na aprobarán los Dictámentes a las solicitudes de registro de turas de Ayuntamientos que se resentado por los Partidos Políticos nes y Candidaturas Independientes Proceso Electoral Local 2024. Insejo Estatal Electoral y de ación Ciudadana ordenará la ión en el Periódico Oficial de de los nombres de todas la curas registradas par nientos. La Campaña Electoral relativa a la Campaña Electoral relativa a la compaña electoral relativa electoral de la compaña electoral de la com

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE

PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el CARLOS ENRIQUE DAHUD URESTI, COLGA RUIZ VÁZQUEZ,

en su carácter de **Secretario General del Comité Directivo Estatal**, del Partido Político Acción Nacional, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Acción Nacional (PAN), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- El 15 de abril de 2023, en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por XVIII. el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Acción Nacional**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino**, **S.L.P.**, para el período 2024-2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE	
Presidencia	Nonatzin Adela Flores Balde	eras
Regiduría de Mayoría Relativa	Erick Alonso Aguilar	Francisco de Jesús Delgado Cárdenas
Sindicatura 01	Ma. Del Rosario Ferrioli Elizalde	Verónica Alicia Gámez de León
Sindicatura 02		
Regiduría Representación Proporcional 01	Alma Victoria Palomo Bravo	Sonia Reyes Ávila

Regiduría Representación Proporcional 02	Herminia Torres Torres	María Alicia Contreras Méndez
Regiduría Representación Proporcional 03	Pedro Antonio García Saldaña	Benito Martínez Guerrero
Regiduría Representación Proporcional 04	Tania Nayeli Aguilar Rodríguez	Sandra Isela Barboza Torres
Regiduría Representación Proporcional 05		
Regiduría Representación Proporcional 06		
Regiduría Representación Proporcional 07		
Regiduría Representación Proporcional 08		
Regiduría Representación Proporcional 09		
Regiduría Representación		

Proporcional 10	

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio	Acta de nacimiento
y con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior al	antigüedad de residencia
día de la elección o designación, en su	
caso; o ser vecina o vecino del mismo, con	
residencia efectiva de tres años inmediata	
anterior al día de la elección, o	
designación;	
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad
esté garantizada en los términos de las	con el artículo 277, fracción V
disposiciones legales aplicables, que haya	de la Ley Electoral del Estado
sido impuesta por responsabilidad con	
motivo de los cargos públicos que hubiere	
desempeñado en la administración	
federal, estatal o municipal; y no haber	
sido condenado por sentencia firme por la	

comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión; IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad
recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGI	DURÍA	3.33	CATUR 01	SINDICATUI A 02			
DOCOMENTACION	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.		
Solicitud de registro ante el SER									
I. Copia certificada	✓	1	1	1	1				

del acta de						
nacimiento	ė.					
II. Copia fotostática,						
por ambos lados,						
de la credencial	1	1	1	1	1	
para votar con						
fotografía vigente;						
III. Clave Única del						
Registro de	1	1	1	1	1	
Población (CURP)						
IV. Constancia de						
domicilio y						
antigüedad de						
residencia efectiva						
e ininterrumpida,						
expedida por la	1	1	1	1	1	
secretaría del					•	
ayuntamiento que						
corresponda o, en						
su defecto, por						
fedatario público.						
V. En su caso,						
comprobante de						
presentación de la						
última declaración	4					
fiscal realizada, o						
constancia emitida						
por la autoridad						
competente,	1					
mediante la que se						
acredite estar al						
corriente en el pago						
de sus						
contribuciones						
fiscales.						

VI. Si no aplica la				
fracción anterior,				
manifestación bajo				
protesta de decir				
verdad de no estar	/			
obligado a rendir				
declaraciones o				
bien, no ser				
contribuyente.				
VII. Tratándose de				
personas que				
hayan ocupado un				
cargo público con				
anterioridad,				
comprobante de la	1			
presentación de la				
declaración				
patrimonial				
presentada ante la				
autoridad				
competente.				
VIII. Tratándose de				
personas que				
hayan ocupado un				
cargo público con				
anterioridad,				
comprobante de la				
presentación de la	No aplica			
declaración de				
intereses				
presentada ante la				
autoridad				
competente.				
IX. Manifestación				
por escrito, bajo	✓			

protesta de decir							
verdad, en	ė.						
cumplimiento del							
artículo 277,							
fracción V de la Ley							
Electoral del							
estado, y 13,							
fracción VI de los							
Lineamientos para							
el registro de							
candidaturas 2024.							
XII. Constancia de							
registro del SNR	1						
con firma autógrafa;							
XIII. Constancia del							
SER de							
candidaturas	1						
locales;							
XIV. Informe de							
capacidad		No	No	No	No	No	No
económica del SNR	1	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica
con firma autógrafa;						•	
XV. Original o copia							
certificada del							
documento del							
partido político que							
acredite la elección	1						
o designación de							
sus candidatas o							
candidatos;							
XVI. SOLICITUD							
DE	No aplica.	No	No	No	No	No	No
SOBRENOMBRE		aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	-	01		02	0)3	()4	-)5	0	6		07	0	8	0	9	1	0	1	1	1	2	1	3	1	4
Documentación	P R O P .	S U P	PROP.	SUP.	P R O P .	S U P	PROP.	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P	PROP	S U P	PROP	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P	PROP	S U P
Solicitud de registro ante el SER																							•		•			
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1																				
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1																				
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1																				
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	1	1	1	1	1	1	1																				
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	1	•	•	•	•																							
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	•	>	1	1	√	1																						
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.																												
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración																												

de intereses presentada ante la autoridad competente.												
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	ę											
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;												
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;												
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;												

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, No aplica.

DOCUMENTACIÓN GENERAL	Posición de fórmula en lista de RP	Fórmula Representación Proporcional			
		PROPIETARIA	SUPLENTE		
I. Escrito simple firmado por la persona candidata, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, su orientación sexual, identidad y/o expresión de género con que se autoidentifica.	No aplica	No aplica	No aplica.		

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos la postulación de personas de la diversidad sexual conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.** (No aplica)

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 13

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1.

SUMATORIA

Partido político	PAN	Fórmulas registradas por MR	3	Fórmulas registradas por RP	4	7
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Acción Nacional (No aplica).**

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas con discapacidad en las siguientes candidaturas:

DOCUMENTACIÓN GENERAL	Posición de fórmula en lista de RP	Fórmula Representación Proporcional			
		PROPIETARIA	SUPLENTE		
I. La Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente de cada persona candidata, la cual es emitida de forma gratuita por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), o	No aplica.	No aplica.	No aplica.		

II. Certificado o credencial correspondiente emitidos por el DIF nacional, estatal o municipal, o			
III. Acta circunstanciada levantada por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del organismo electoral, en la que se haga constar la discapacidad evidente de la persona candidata.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas con discapacidad conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**. (No aplica)

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL para el AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., a efecto

de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA						
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDAT					
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Nonatzin Adela Flores Balderas					
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Erick Alonso Aguilar					
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Francisco Jesús Delgado Cárdenas.					
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	Ma. Del Rosario Ferrioli Elizalde					
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Verónica Alicia Gámez de León					
SINDICATURA 02 PROPIETARIA	No aplica.					
SINDICATURA 02 SUPLENTE	No aplica					

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01	Alma Victoria Palomo Bravo			
Propietaria(o)				
REGIDURÍA DE				
REPRESENTACIÓN	Sonia Reyes Ávila.			
PROPORCIONAL 01				
Suplente				
REGIDURÍA DE				
REPRESENTACIÓN	Herminia Torres Torres			
PROPORCIONAL 02				
Propietaria(o)				

DECIDUDÍA DE	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	María Alicia Contreras Méndez
PROPORCIONAL 02	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	Pedro Antonio García Saldaña
PROPORCIONAL 03	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	Benito Martínez Guerrero
PROPORCIONAL 03	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	Tania Nayeli Aguilar Rodríguez
PROPORCIONAL 04	Tama Nayon Aganar Nourigaez
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	Sandra Araceli Barboza Torres
PROPORCIONAL 04	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	No aplica.
PROPORCIONAL 05	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	No aplica
PROPORCIONAL 06	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	No aplica
PROPORCIONAL 06	
Suplente	

REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	No aplica
PROPORCIONAL 07	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	No aplica
PROPORCIONAL 07	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	No aplica
PROPORCIONAL 08	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 08	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 09	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 09	
Suplente	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 10	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 10	
Suplente	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría de votos por el Pleno de la Comité Municipal Electoral Número 30, con cabecera en el municipio de Nicolás Tolentino, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

Ana Maria Compeán Nieto
PRESIDENCIA

María Teresa Martínez Hernández

SECRETARÍA TÉCNICA

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.